

Neuquén, 16 de Diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN Nº 774**

**VISTO:**

La Resolución Técnica N° 34 (RT 34), “Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)”;

La Resolución Técnica N° 35 (RT 35), “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB”;

La Resolución Técnica N° 32 (RT 32), “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB”;

La Resolución Técnica N° 33 (RT 33), “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB”; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20.488, Art. 21º inciso a), y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23º inciso 10;

Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior adenda, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina;

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E.;

Que se ha identificado la necesidad de adecuar la RT 34 vigente, "Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)", dadas las modificaciones introducidas por el IAASB y el IESBA a las normas internacionales adoptadas en nuestro país por Circulares de Adopción, y la emisión de la RT 53, modificatoria de la RT 37, "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento";

Que la información sobre sostenibilidad es un elemento clave para la toma de decisiones de los usuarios de los informes de las organizaciones;

Que la confiabilidad de la información sobre sostenibilidad se ve fortalecida cuando es objeto de un encargo de aseguramiento, lo cual contribuye a incrementar la confianza de los usuarios en dicha información;

Que es necesario actualizar el contenido de la RT 35 vigente, "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB", a efectos de incorporar las Normas Internacionales de Aseguramiento de Sostenibilidad (NIAS), lo que implica modificar el título y los párrafos 1 y 2 de la Segunda Parte de la mencionada norma;

Que asimismo es necesario ajustar la redacción de los párrafos 3 y 5 de la Segunda Parte de la RT 35; y

Que las modificaciones introducidas a la Segunda Parte de la RT 35 antes señaladas hacen necesario adecuar consecuentemente los párrafos 1, 2, 3 y 9 de la Segunda Parte de la RT 32, "Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB" y los párrafos 1, 2, 3 y 7 de la Segunda Parte de la RT 33, "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Resolución Técnica N° 61 “MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS N° 34 Y 35 (INCLUYENDO ADECUACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS N° 32 Y 33)”, de acuerdo con las disposiciones que se incluyen en la Segunda Parte de esta Resolución.

**Artículo 2º:** Los cambios dispuestos por esta Resolución Técnica tendrán vigencia inmediata a partir de la fecha de su publicación. La definición de las categorías de las entidades que revisten la condición de “entidad de interés público” (EIP) será aplicable:

- a) a las auditorías y revisiones de estados financieros (estados contables) correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2026; y
- b) a otros encargos de aseguramiento que se contraten a partir del 1° de enero de 2026.

**Fdo.:** CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CR. JORGE PABLO FERNÁNDEZ, Secretario; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. MATIAS OCTAVIO BACCI, Consejero titular; CR. JUAN PABLO DI PERSIA, Consejero titular.